

DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

Mapa Conceptual

Lic. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

YADIRA LUCELI VELAZQUEZ ZAMORANO

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

5to. cuatrimestre "B" Lic. Trabajo Social
semiescolarizado

Frontera Comalapa, Chiapas

24 de Enero del 2021

Disolución Del Matrimonio (Divorcio)

Unión Marital de Hecho

Que es?

La Unión Marital de Hecho es una figura jurídica tanto reconocida como regulada en la Ley 54 de 1990, que puede entenderse como una unión de hecho entre un hombre y una mujer que no están casados pero constituyen una comunidad de vida de carácter singular y permanente.

Los integrantes de una Unión Marital de Hecho reciben la denominación de compañeros permanentes

Permanencia: Se refiere a uniones de carácter estable, y su duración mínima debe ser de dos años

Singularidad: No se permite que existan varias uniones al mismo tiempo.

El concubinato.

es la relación marital de dos personas que no están unidas en vínculo matrimonial. El impedimento a contraer matrimonio generalmente se debe a factores tales como diferencia social, un matrimonio preexistente, impedimentos religiosos o profesionales, una falta de reconocimiento legal, o porque simplemente no quieren casarse porque no lo consideran importante para su relación.

¿Cuántos años son para el concubinato?

El concubinato es la unión de dos personas, sin impedimento para contraer matrimonio (pero aun así no lo celebran), que hacen vida en común de manera constante y permanente por un periodo mínimo de dos años, como si estuvieran casados.

Capitulaciones Matrimoniales.

¿Qué son las capitulaciones matrimoniales?

Las capitulaciones matrimoniales son un documento en el que los futuros contrayentes o los cónyuges estipulan las normas que regulan los efectos económicos del matrimonio, y otras cuestiones relacionadas con el mismo.

¿Cuándo se pueden otorgar capitulaciones matrimoniales?

- Antes de la celebración del matrimonio. En este caso, hablamos de capitulaciones prematrimoniales. El matrimonio deberá celebrarse en el plazo de un año, en caso contrario las capitulaciones perderán su eficacia.
- Después de la celebración del matrimonio. En este caso, hablamos de capitulaciones matrimoniales. No existe límite en cuanto al número de veces que se pueden otorgar capitulaciones matrimoniales.

¿Quién puede otorgar capitulaciones matrimoniales?

La regla general es que podrán otorgar capitulaciones matrimoniales las personas capacitadas para contraer matrimonio.

¿Pueden otorgar capitulaciones matrimoniales los menores no emancipados?

Antes de la reforma introducida por la Ley 15/2015, de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria, los menores con 14 años (menor no emancipado) podían pedir dispensa judicial para contraer matrimonio.

Requisitos para las capitulaciones matrimoniales

- Registro Civil: En la inscripción de matrimonio en el Registro Civil se hará mención de las capitulaciones matrimoniales que se hayan otorgado.
- Registro de la Propiedad: Si las capitulaciones matrimoniales afectan a bienes inmuebles, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- Registro Mercantil: Si afectan a una empresa familiar, se inscribirán en el Registro Mercantil.

Sociedad Conyugal.

Que es la sociedad conyugal

La sociedad conyugal es una comunidad de bienes en la que no importa cuál de los cónyuges adquiera o sea titular de los bienes durante el matrimonio, éstos pertenecen a la sociedad de bienes y regulada en las capitulaciones matrimoniales por los mismos. En caso de divorcio, se considera que son copropietarios, por lo que se puede afirmar que la propiedad de los bienes comunes es de ambos cónyuges mientras exista la sociedad conyugal.

Bienes de la Sociedad Conyugal y de la Sociedad Patrimonial

A finales del 2014, se publicó el informe denominado Mapa mundial de la familia, que muestra la tendencia en Colombia, por parte de las personas entre 18 y 49 años, a cohabitar en lugar de contraer matrimonio. Según ese estudio, el 35 % de las personas en ese rango de edad se inclinan por la cohabitación, mientras que solo el 20 % acude a la institución del matrimonio.

Esta realidad se percibe en las barandas de los juzgados de familia, en las notarías y, por supuesto, en las oficinas de los abogados que atendemos el Derecho de Familia.

Diferencias

Sociedad conyugal

Nace por el hecho del matrimonio (C. C., art. 180).

Basta el registro civil del matrimonio para acreditar la existencia de la sociedad conyugal.

Código Civil

El vínculo que surge del matrimonio solo se disuelve por el divorcio legalmente decretado. Mientras el vínculo matrimonial no sea disuelto de forma legal, la sociedad conyugal se mantiene vigente, así la pareja no conviva, alimentándose de los bienes que cada cónyuge adquiera a título oneroso.

Sociedad patrimonial

Solo hay lugar a declararla si la convivencia ha perdurado más de dos años y los compañeros permanentes no tenían impedimento para casarse o, teniéndolo, habían disuelto la sociedad conyugal anterior.

Para acreditar la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, es necesario obtener su declaratoria por sentencia judicial, conciliación o escritura pública (L. 979/05).

Leyes 54 de 1990 y 979 del 2005 y normas del Código Civil que, por remisión, deben aplicarse.

La Ley 54 de 1990 determina, en su artículo 8°, que "las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros".